

**RES. 3188/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2019  
(E. E. N° 2019-17-1-0006032, Ent. N° 4744/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 136/19/03 para la realización de obras de infraestructura y arquitectura en el Asentamiento Municipal I de la Ciudad de Santa Lucía (Préstamo BID N° 3097/OC-UR);

**RESULTANDO: 1)** que, en acuerdo con la Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat, el Intendente, por Resolución N° 19/01778, de fecha 11/3/2019, dispuso autorizar el llamado a licitación y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, encomendando a la Dirección de Recursos Materiales el fiel cumplimiento el proceso de coordinación con la Dirección de Vivienda de la Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat;

**2)** que se realizó publicación del llamado original y de la prórroga en la Web de Compras Estatales con fechas 28/3/2019 y 26/4/2019 respectivamente;

**3)** que al acto de apertura, de fecha 8/7/2019, se presentaron: BURESIL S.A., CIEMSA y LEJACIR S.A.;

**4)** que la Comisión Evaluadora, con fecha 24/7/2019, solicitó a las empresas aclaración sobre la documentación presentada. Así a Lejacir S.A. se le solicitó, entre otros, que presentara el listado y descripción de trabajos que requerirán la ejecución de acciones servicios o complementación de planos y especificación de los recaudos proporcionados al

contratante y que el oferente de ser adjudicatario se obliga a realizar a satisfacción de la misma. Las empresas, presentaron luego la documentación solicitada. Lejacir, en contestación a lo solicitado respecto al listado y descripción de trabajos, señaló que en “caso de que algún trabajo necesite acciones, servicios, complementación de planos, etc. para su buena ejecución, los costos que ello implique están incluidos en el precio ofertado”;

**5)** que la Comisión Evaluadora con fecha 2/9/2019, en su informe final, señaló que las tres empresas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de la licitación, que luego del análisis técnico y económico de la oferta LEJACIR S.A. de menor precio comparativo, se concluyó que la misma era coherente y consistente según la información suministrada en detalle, recomendándose adjudicarle la licitación, por un monto total y único de \$ 129:595.437,56, que incluye IVA, Leyes Sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente. Se adjunta cuadro comparativo;

**6)** que en acuerdo con la Agencia de Vivienda y Gestión del Hábitat, el Intendente, mediante Resolución N° 19/07069, de fecha 27/9/2019, avaló el informe final de la Comisión Evaluadora de fecha 2/9/2019 y adjudicó la licitación de referencia a la empresa LEJACIR S.A., por el monto total y único de \$ 129:595.437,56, que incluye IVA, Leyes Sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente;

**7)** que por nota del BID de fecha 16/10/2019, se otorgó la no objeción a la recomendación de adjudicación a la empresa LEJACIR S.A. por un valor de oferta de \$ 129:595.437,56 (que incluye impuestos, Leyes Sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente), más ajustes paramétricos;

**8)** que se informó con fecha 22/10/2019, que existe financiamiento para la ejecución del contrato de referencia en el Ejercicio 2020. La erogación por un monto estimado de \$ 129:595.437,56, a valor básico, leyes sociales e IVA incluidos, más ajustes paramétricos, será con cargo al crédito

presupuestal del Proyecto 727 del a Unidad Ejecutora 002, Inciso 14, financiaciones 2.1 “Endeudamiento Externo” y 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”;

**CONSIDERANDO: 1)** que el presente procedimiento se regula por las normas previstas por el Contrato de Préstamo N° 3790/OC-UR, suscrito por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación del Artículo 45 del TOCAF que preceptúa que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los Órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con Organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

**2)** que en relación a lo solicitado a la Firma Lejacir S.A., que luego resultó adjudicataria, del listado y descripción de trabajos ,(Resultando 4) ello está establecido en la Sección II Datos de la licitación C Preparación de ofertas Documentos referidos al proyecto ejecutivo, sin perjuicio de que en esa disposición se establece asimismo que el precio de esos trabajos está incluido en el monto global ofertado, y que la no inclusión de una actividad, servicio u obra en dicho listado no exonera al oferente de realizarlo;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Art. 211, Lit. B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto total de \$ 129:595.437,56 (que incluye impuestos, Leyes Sociales y todo otro tributo exigido por la legislación vigente), más ajustes paramétricos, a favor de LEJACIR S.A., financiado con Préstamo BID N° 3097/OC/UR, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios II;

- 2) Comuníquese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;
- 3) Ofíciase a la Intendencia de Canelones y al Contador Delegado en la misma;
- 4) Devuélvase al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

ag